

A DESPACHO: 25 de mayo de 2023. Informando que que el señor HENRY ANDRES GOMEZ RENGIFO otorga poder al abogado JORGE EDUARDO PEÑA VIDAL en calidad de copropietario del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 120-52048. Provea

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés

RADICADO: 1900140030022021-00614-00

**PROCESO: DECLARATIVO NULIDAD DEL ACTO JURIDICO
DEMANDANTE: ANTONIO JOSE PATIÑO MARIN
DEMANDADO: DIEGO FERNANDO PATIÑO MARIN**

INTERLOCUTORIO No. 1189

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el señor HENRY ANDRES GOMEZ RENGIFO otorga poder al abogado JORGE EDUARDO PEÑA VIDAL en calidad de copropietario del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 120-52048, sin que allegue prueba alguna donde demuestre esa calidad.

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ABSTENERSE DE RECONOCER personería para actuar en el proceso de la referencia al abogado JORGE EDUARDO PEÑA VIDAL, como apoderado del señor HENRY ANDRES GOMEZ RENGIFO, por la razón anteriormente expuesta.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

ELZ.

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c1c73e9be206c790bea6f9a36eb1c6c87f54c55f976be2c5fb70b6775457522**

Documento generado en 31/05/2023 04:03:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>